

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. **2023-00223**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Agregar a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los herederos indeterminados del causante JOSÉ DANIEL ESTUPIÑAN MONTOYA.

Así, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido persona alguna a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, para su representación [indeterminados] se designa como curador ad litem a la abogada MARTHA C. MOLANO MURCIA quien recibe notificaciones en el correo electrónico marthacmolano@gmail.com . Comuníquesele su designación, y notifíquesele el auto admisorio.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante, la suma de \$ 1.000.000, que deben ser cancelados por la parte actora, debiéndose acreditar su pago.

2. Agregar a los autos, los actos de notificación de los demandados. Por tanto, se tiene por notificados a los señores FLOR ELBA PEÑALOZA DE ESTUPIÑAN, FLOR MARCELA ESTUPIÑAN PEÑALOZA, ADRIANA ROCIO ESTUPIÑAN PEÑALOZA y LYNDIA GIMENA ESTUPIÑAN PEÑALOZA, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, quienes confirieron poder al abogado JESÚS AMORTEGUI PALACIOS, con quien se surtió la contestación de la demanda y la formulación de excepciones de mérito, de las cuales se correrá en el momento procesal oportuna (Art. 369 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0165c0f5374629d9b9241bd0a78fa5cb60430d0e431a5a028c40bb7abab0fee0**

Documento generado en 18/01/2024 05:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>